

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Verbal (Restitución) Rad. No. 110014003032**20190110900**.

Previo a resolver lo que corresponda frente a la solicitud de suspensión del proceso elevada por el demandado, se le requiere por el término de diez (10) días para que acredite haber sido admitido al procedimiento de negociación de deudas al que se refieren los artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso.

Vencido el término que antecede, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que corresponda frente a la solicitud de secuestro del bien efectuada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 165, hoy 15 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c8d912b46ba0295c76e5eca3437e7fde998e84c7cbb3224249853572f9bd1f**

Documento generado en 13/12/2021 09:14:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>